



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
**SANTIAGO DE CALI**

**ACTA DE REMATE N.06**

Hoy, martes (05) de abril de 2022, siendo las siete (8:00) a.m., día y hora señalados en auto No. 713 del 23 de febrero de 2022 para llevar a cabo la diligencia de remate del **EJECUTIVO HIPOTECARIO** propuesto por ERLANI GUTIERREZ (CESIONARIO WILLIAM FERNAND ALVAREZ), en contra de MERCEDES GUTIERREZ, de radicado **760014003-009-2010-00393**. Se procede en la forma establecida en el artículo 452 del Código General del Proceso y se ha constatado por parte de este Despacho que el inmueble objeto del remate se halla debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Así mismo, quedó evidenciado que se han allegado en forma oportuna las publicaciones del aviso de remate en el diario “DE OCCIDENTE” de qué trata el artículo 450 del Código General del proceso, las que se surtieron dentro de los términos de ley en publicación del (20-03-2021), e igualmente se adjuntó el certificado de tradición del inmueble actualizado al (30-03-2022). Ahora bien, se dio comienzo a la licitación y para ello, el Juzgado procedió a dar lectura integra al aviso o cartel de remate, anunciando al público la venta del bien inmueble de propiedad de la demanda. **Bienes materia de remate:** Matrícula inmobiliaria No. N°**370-283417**. Dirección: CARRERA 17C #23-20 CASA Y LOTE BARRIO BELALCAZAR. **AREA PRIVADA: 65.00** metros cuadrados. **LINDEROS: NORTE**, en extensión de 5.00 metros cuadrados, con la carrera 17C; **SUR**, en extensión de 5.00 metros con predio de N.N; **OCCIDENTE**, en extensión de 13.00 metros, con casa numero 23-18 de la Carrera 17C; **ORIENTE**, en extensión de 13.00 metros, con la casa número 23-26 de la carrera 17C. El inmueble objeto de la presente diligencia fue avaluado en **\$35.424.000,00.m/cte** y será postor hábil en el remate el que cubra cuanto menos el setenta (**70%**) del avalúo dado a dicho bien, esto es la suma de **\$24.796.800**, previa consignación del cuarenta por ciento (**40%**) que ordena la ley, esto es la suma de **\$14.169.600 m/cte pudiendo el ejecutante de mejor derecho rematar por cuenta de su crédito, siempre que aquél equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia (artículo 451 C.G.P.)**. En ese orden, se exhorta a los interesados en participar para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora siguiente, como lo ordena el artículo 452 del C.G.P y lo establecido en el protocolo de audiencias virtuales publicado en la página de la Rama Judicial, en documento word cifrado con clave, las cuales serán recibidas de manera virtual en la dirección de correo electrónico [j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Así mismo, se informa que no se ha recibido ninguna postura hasta el momento. La diligencia que no se cerrará sino cuando haya transcurrido una (01) hora por lo menos. Una vez transcurrida la hora, siendo las 9:06 AM se cierra la licitación y se constituye el despacho en audiencia pública, se procedió a compartir pantalla y revisar el correo electrónico del Juzgado para revisar las posturas remitidas. Una vez revisado se constata que se presentó una postura, así:  
 xxx

No.	NOMRE	CEDULA	No. Depósito judicial.	Fecha	CONSIGNA 40%	POSTURA (70 %)
1	PATRICIA RODRIGUEZ SANCHEZ	66.881.834	469030002763826	04/04/2022	\$14.300.000	\$40.050.000

Postura que se pone en conocimiento del público, y como quiera que no se presentó mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 452 del C.G.P. Siendo las 9:10 de la

mañana el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE ADJUDICA:** a la señora PATRICIA RODRIGUEZ SANCHEZ identificada con CC.66.881.834 el inmueble de matrícula inmobiliaria **370-283417** relacionado en el cuerpo de esta diligencia, en la suma de **\$40.050.000 m/cte** quien acepta la adjudicación por estar a entera satisfacción. Se le hace saber al rematante que debe consignar **el cinco por ciento (5%)** del valor antes mencionado, a favor de la Rama Judicial Impuesto y Remates y sus rendimientos CUN en la cuenta del banco Agrario de Colombia No. 30820006358 convenio 13477 denominada DTN impuesto de remate del 5% Consejo Superior de la Judicatura, **dentro de los cinco (5) días siguientes al presente remate,** conforme lo estipula la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 que modificó el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, **so pena de que se dé aplicación a lo previsto en el artículo 453 del C.G.P., improbando el remate.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la audiencia de remate. Es todo.



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN  
JUEZ.



**YULI ANDREA MELENDEZ MUÑOZ**  
La secretaria- *Ad Hoc*